



**MAT: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a Información pública Ley N° 20.285.**

**CONCEPCION, 27 FEB 2013**

**VISTO S:**

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 20. 285 de fecha 20. 08.2008 Sobre Acceso a la Información Pública.
- 5.- Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 6.-Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 7.-Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8.-Resolución 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Resolución exenta N° 015/0889 de fecha 15.04.09 de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.
- 10.-Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15.06.2009, que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 11.-Resolución exenta N° 015/1323 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19.04.2010, que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 12.-Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.2000, modificada por resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/068 de fecha 08.02.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a don Alexis Silva Escobar, Director Regional subrogante.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que con fecha 30 de enero de 2013, se recepcionó solicitud de acceso a la información pública presentada por don **GUILLERMO ALEJANDRO BENAVIDES CEBALLOS**, en virtud del cual solicita la siguiente información:

1. Acciones realizadas por la JUNJI para potenciar un trabajo educativo de calidad en jardines infantiles del ámbito particular.
2. Explicar como se relacionará la nueva institucionalidad, Ley N° 20.529, con la JUNJI, en su tarea de aseguramiento de la calidad en los jardines infantiles particulares.



3. Copia integra de los convenios celebrados entre la JUNJI y otras instituciones encargadas de velar por la calidad de la educación parvularia particular.
4. Informe de las denuncias a jardines infantiles particulares que ingresan a JUNJI Región del Bío Bío del año 2012 (Motivo de la denuncia y la fecha) omitir datos sensibles de las personas.

2.-Que la información requerida en los puntos 1,2, y 4 precedentes corresponde a materias de competencia de ésta Dirección Regional y su solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 y demás pertinentes de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública". Que, no obstante lo anterior, es dable considerar que respecto de la solicitud signada con el número 3 precedente, ésta Dirección Regional, solicitó al ciudadano requirente, en virtud de Oficio Ordinario N° 015/432 de fecha 05.02.2013, y con igual data de notificación, subsanación por omisión de requisitos legales indicados en el artículo 12 de la Ley N° 20.285, por los motivos explicitados en el referido acto administrativo, solicitando en definitiva se sirva rectificar pretensión de acceso a la información pública, señalando la naturaleza del contenido mínimo que refiere su requerimiento. Lo anterior, para efectos de circunscribir su presentación al cumplimiento integro de los requisitos legales establecidos en las preceptivas antes mencionadas. Informando al peticionario, que disponía de un plazo de cinco días, contados desde la notificación del respectivo acto administrativo, para subsanar la omisión al requisito antes descrito, bajo apercibimiento legal de tener por desistida su petición, de conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.285, comunicando sobre el particular, que la mencionada subsanación correspondía ser remitida al correo electrónico [fisilva@junji.cl](mailto:fisilva@junji.cl), o bien, remitir correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emplazada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso Concepción, Región del Bío Bío.

Que, habida consideración de lo precedente, no consta que el ciudadano peticionario haya subsanado la omisión al requisito representado dentro del plazo descrito, por tanto forzoso resulta para esta Dirección Regional tener por desistida la petición indicada en el n° 3 del considerando 1.- del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

3.-Que, este servicio estima que la información requerida no se encuentra en los supuestos especiales o de excepción establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia Pública, no afectando derechos de terceros ni constituyendo causales de secreto o reserva.

4.-Que, en consecuencia resulta menester dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes, por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta N° 015/0889 de 15.04.2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información respecto de la Ley N° 20.285.

#### RESUELVO:

- 1.-Que, habiendo realizado todas las gestiones tendientes a obtener la respuesta a la solicitud de información impetrada, se adjunta a esta resolución, los siguientes documentos impresos, que contienen la información y documentación requerida:
  - a).-Documento foliado con el N° 1 indica e individualiza las acciones realizadas por la JUNJI para potenciar un trabajo educativo de calidad en jardines infantiles del ámbito particular;
  - b.)- Documento foliado con el N° 1 a N° 7 indica, individualiza y expone relación de la nueva institucionalidad, Ley N° 20.529, con la JUNJI, en su tarea de aseguramiento de la calidad en los jardines infantiles;
  - c).- Documento foliado con el N° 8 indica e individualiza denuncias a jardines infantiles particulares que ingresaron a JUNJI Región del Bío Bío correspondientes al año 2012 (Motivo de la denuncia y la fecha omitiendo datos sensibles de los involucrados).



2.-Notifíquese a don **GUILLERMO BENAVIDES CEBALLOS** a la dirección postal y vía correo electrónico señalados en su solicitud, entregándosele además copia íntegra de la presente resolución.

3.-Infórmese al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dispone del plazo de quince días contados desde la notificación de la presente resolución para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
ALEXIS SILVA ESCOBAR  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DEL BÍO-BÍO

ASE/ASC/fsc  
Distribución:

- \* Solicitante
- \* Encargada SIAC Región del Bío Bío
- \* Oficina de Partes
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia;
- \* Archivo Directora Regional





## **1.- ¿QUÉ ACCIONES SE HAN REALIZADO EN JUNJI, CON EL OBJETO DE POTENCIAR UN TRABAJO EDUCATIVO DE CALIDAD EN JARDINES INFANTILES PARTICULARES?**

En el año 2012 a nivel Regional se organizó una Jornada Regional de Jardines Particulares (31 de Julio de 2012), en que se analizaron temas de ámbito técnico pedagógico de acuerdo requerimientos detectados en terreno por el equipo de fiscalización.

Las Temáticas abordadas se relacionaron con el proyecto Educativo (PEI), Marco regulador, políticas y proceso de fiscalización a los Jardines Infantiles y la Sección de Salud, Protección y Buen Trato Infantil entrega herramientas técnicas para prevenir el maltrato infantil y acciones a seguir en caso de observación de un caso. Cabe mencionar que se entregaron documentos de apoyo para las participantes al evento, lo anteriormente expuesto es con la finalidad de potenciar un trabajo educativo con los Jardines Particulares.

Apoyo en reuniones con la comunidad educativa del Jardín Infantil Particular (que lo solicita y/o de acuerdo con la fiscalizadora /or), para orientar los procesos de fiscalización en las diferentes áreas (gestión organizacional, procesos educativos, Buen trato y familia, higiene y alimentación seguridad).

Coordinaciones con el equipo supervisor y fiscalizadores y con funcionarios de la sección de Buen trato y familia, para entrevistas programadas con representantes legales o Educadoras de Párvulos, para el apoyo en temáticas específicas.

## **2.- ¿CÓMO SE RELACIONA LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA (LEY N° 20.529) CON LA JUNJI?**

*Se requiere esclarecer que está en proceso de creación a nivel Regional (llamado a concurso para año 2013) en el Ministerio de Educación para poner en marcha, la Superintendencia y así dar cumplimiento a la ley mencionada de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 48.- El objeto de la Superintendencia será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades*



*educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda”.*

La nueva Institucionalidad sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Educación parvularia (ley N° 20.529) se relaciona con la política de calidad de la Junji (concepto) es el grado en que el conjunto de características de nuestro servicio contribuye al desarrollo integral de los niños y las niñas, mediante la entrega de una educación inicial inclusiva, sistemática, oportuna y pertinente, que permita el pleno desarrollo de sus potencialidades, a través de experiencias de aprendizajes relevantes y significativos, en igualdad de oportunidades. Lo anterior, basado en el principio del interés superior del niño contenido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y demás normativa interna tales como la Ley N° 19.585, 16.618 entre otras.

### ¿En qué consiste la política de calidad de la JUNJI?

En función de su Misión, JUNJI ha centrado sus planes de acción en posicionar a la primera infancia como el primer peldaño para garantizar la igualdad de oportunidades desde la cuna, mediante la estrategia de Calidad, Capital Humano y Cobertura. Para avanzar en este desafío, ha sido necesario implementar políticas, entre las cuales se encuentran: Fiscalización, Buen Trato Infantil, Recursos Humanos, Trabajo con Familias, Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información, entre otras.

Con todo lo anterior, se hace necesario relevar las intenciones globales de nuestra Institución en lo relativo a la Calidad mediante la implementación de una Política de Calidad, la cual nos compromete a:

- Contribuir a la igualdad de oportunidades desde la cuna, mediante la entrega de una educación de calidad, inclusiva.
- Relevar la importancia del desarrollo integral del párvulo en un ambiente educativo, acogedor, protegido y estimulante, que permita el pleno desarrollo de sus potencialidades.
- Satisfacer las necesidades de los niños, niñas y sus familias, en función de mejorar la calidad educativa de acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI.
- Mejorar continuamente nuestros procesos institucionales a través de la implementación de la norma ISO 9001:2008 y el Modelo de Gestión de Calidad de la Educación Parvularia.
- Entregar las herramientas necesarias para potenciar el desarrollo de las competencias y habilidades de nuestros funcionarios y funcionarias, en caso de los Jardines Particulares existe en la región, acciones para apoyar de acuerdo a requerimientos.



- Promover climas laborales más saludables, basados en el respeto y buen trato, que permitan a los/as funcionarios/as desarrollar su trabajo en forma más eficiente y efectiva, disponiendo de mejores condiciones para el logro de los objetivos Institucionales.
- Difundir los logros institucionales relacionados con la calidad educativa.

### **Los principales objetivos de la Política de Calidad y su relación con la ley.**

1. Contribuir a la igualdad de oportunidades desde la cuna, mediante la entrega de una educación de calidad, inclusiva, de acuerdo al "TÍTULO I Del sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media. Artículo 1º.- Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles. Para dar cumplimiento a dicha responsabilidad creáse y regúlese un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, en adelante el "Sistema".

El Sistema tendrá por objeto, asimismo, propender a asegurar la **equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.**

Se entenderá por educación el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

La educación se enmarca en el **respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de la identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país y se manifiesta por medio de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la educación informal.**

- Implementar adecuaciones curriculares para niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, durante el periodo de planificación y evaluación pedagógica.
2. Relevar la importancia del desarrollo integral del párvulo en un ambiente educativo, acogedor, protegido y estimulante, que permita el pleno desarrollo de sus potencialidades, se relaciona con el artículo 6, 6. Convivencia escolar, en lo referido a reglamentos internos, instancias de participación y trabajo colectivo,



ejercicio de deberes y derechos, respeto a la diversidad; mecanismos de resolución de conflictos, y ejercicio del liderazgo democrático por los miembros de la comunidad educativa”.

- Elaborar orientaciones y diseñar instrumentos para el seguimiento de la política de Buen Trato en la línea estratégica de promoción, prevención y atención de casos.

3. Satisfacer las necesidades de los niños, niñas y sus familias, en función de mejorar la calidad educativa de acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI, se relaciona con el “Artículo 3º.- El Sistema considerará:

a) Estándares de aprendizaje de los alumnos, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares; otros indicadores de calidad educativa y estándares indicativos de desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.

b) Requisitos del reconocimiento oficial que deben cumplir los sostenedores y los establecimientos educacionales para ingresar y mantenerse en el sistema educacional, según lo establecido en la ley.

c) Políticas, mecanismos e instrumentos para apoyar a los integrantes de la comunidad educativa y a los establecimientos educacionales en el logro de los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de autoevaluación de los establecimientos a fin de promover la mejora continua de la calidad de la educación que ofrecen.

g) Fiscalización del uso de los recursos, de conformidad a lo establecido en el Título III de esta ley, y del cumplimiento de los requisitos del reconocimiento oficial y de la normativa educacional por los sostenedores y administradores del servicio educativo.

Artículo 4º.- Los estándares de aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en sus bases curriculares definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en diversas etapas del proceso educativo, **son fiscalizados tomando como referencia aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en sus bases curriculares (aprendizajes esperados por ciclos de atención).**

Las evaluaciones que dan origen a la ordenación de establecimientos educacionales y, consecuentemente, a los demás efectos que determina la ley, se realizarán en base a los estándares de aprendizaje y el grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa, según corresponda. **En caso de los Jardines particulares la medición rescatada es por áreas de fiscalización,**



siendo responsabilidad de la directora el resguardo de las evaluaciones de desempeño en cada proceso educativo del educando, no correspondiendo a la fecha dicha evaluación mencionada por la superintendencia en el artículo N°5.

Artículo 6°.- Los estándares indicativos de desempeño para los establecimientos y sus sostenedores considerarán:

1. Gestión pedagógica.
3. Estándares de gestión de los recursos humanos y pedagógicos (medidas a través de pauta de fiscalización)
5. Liderazgo técnico pedagógico del equipo directivo. (Medido a través de pauta de fiscalización, adjunta)
7. Concordancia de la formación de los alumnos con el proyecto educativo institucional del establecimiento y las bases curriculares nacionales”. **Lo anterior es preciso mencionar que en pauta de fiscalización adjunto a la presente se observa en cada establecimiento educativo el proyecto educativo, planes de sala, planificaciones sectoriales, calendarizaciones entre otros.**
  - Mantener informada a las familias de los procesos educativos a través de entrevistas técnicas y hacerlas partícipes de los progresos educativos de sus hijos e hijas.
  - Permitir un acceso adecuado, transparente y oportuno a la información, mediante una atención a la ciudadanía eficiente y eficaz, sin discriminación de ninguna índole.
4. Mejorar continuamente nuestros procesos institucionales a través de la implementación de la norma ISO 9001:2008 y el Modelo de Gestión de Calidad de la Educación Parvularia.
  - Implementar ISO 9001: 2008 en los procesos de: Empadronamiento, Fiscalización, Supervisión y SIAC (SIAC, en particular, en regiones: I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV XV).
  - Mantener el Sistema Gestión de Calidad en los siguientes procesos: Auditoría interna, SIAC (regiones: IV, V, X, XII, XIII y DIRNAC), Compras y Contratación Públicas, Capacitación, Evaluación de Desempeño, Higiene y Seguridad y Mejoramiento de Ambiente de Trabajo, Planificación y Control de Gestión.
  - Analizar y revisar resultados del Modelo de Gestión de Calidad educativa y establecer seguimiento y asesoría a los planes de mejora, **en el caso de los Jardines Particulares (actualmente) es optativo y de toma de**



**decisión de la representante legal, si desea incorporar a su comunidad educativa en el proceso mencionado.**

- Relevar resultados de Modelo de Gestión de Calidad de la Educación Parvularia a Alta Dirección del Servicio para la toma de decisión oportuna y eficiente.( **en el caso de los Jardines Particulares(actualmente) es optativo y de toma de decisión de la representante legal, de participar en el proceso solo siendo evaluadas internamente en el Jardín ,por no contar actualmente, con recursos económicos para la contratación de evaluadores externos)**

5. Entregar las herramientas necesarias para potenciar el desarrollo de las competencias y habilidades de nuestros funcionarios y funcionarias, en caso de los Jardines Particulares se han realizado acciones descritas en el punto n°4.

6. Promover climas laborales más saludables, basados en el respeto y buen trato, que permitan a los/as funcionarios/as desarrollar su trabajo en forma más eficiente y efectiva, disponiendo de mejores condiciones para el logro de los objetivos Institucionales.

- Diagnosticar aspectos a mejorar de los climas laborales en equipos de gestión a nivel nacional, a través de la medición de clima laboral. específicamente para JUNJI, durante el primer semestre de 2012, **en el caso de los Jardines Particulares se aplica una Pauta que directamente observa en terreno el fiscalizador.**

7. Difundir los logros institucionales relacionados con la calidad educativa.

- Informar y difundir, oportunamente, tanto a la ciudadanía como a los funcionarios, los hitos e innovaciones de JUNJI en materia de calidad educativa

**Nota;** como se menciona al inicio del documento acompañado en solicitud de información, signada con el numero 4356 de fecha 30.01.2013, revelada en virtud de resolución exenta N° 015/ 220 dictada por el Director Regional Subrogante de este servicio con fecha 20.02.2013, **las acciones de la Superintendencia están en proceso de implementación para el presente año 2013**, no obstante como JUNJI, se han implementado a través de la política de la Junji y política de fiscalización avances considerables en la aplicación de dicha política de calidad, que tiene relación con la ley N°20.529.

En relación a las mediciones de artículo N° 3, letras e y f, no se han implementado a la fecha, por las razones expuestas anteriormente, por los Jardines Particulares.



007

Artículo 3º.- El Sistema considerará:

- e) “Evaluaciones de desempeño de los establecimientos y sostenedores y evaluación del logro de los estándares de aprendizaje y de los otros indicadores de calidad educativa.
- f) Ordenación de los establecimientos educacionales en función de las mediciones de los resultados de aprendizaje y de los otros indicadores de calidad educativa con la finalidad, entre otras, de identificar, cuando corresponda, las necesidades de apoyo y Las evaluaciones que dan origen a la ordenación de establecimientos educacionales y, consecuentemente, a los demás efectos que determina la ley, se realizarán en base a los estándares de aprendizaje y el grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa, según corresponda”.

**RECLAMOS J.PARTICULARES**  
 Of. de Información y Atención Ciudadana  
**REGISTRO DE RECLAMOS**

008

REGION	DIA	MES	AÑO
VIII	31	12	2012

RESPONSABLE:  
 Srta. JANINIE URREA LEÓN

DETALLE DEL RECLAMO	Nombre del establecimiento reclamado	Fecha Real Ingreso
1 Presunto maltrato hacia menor en momento que asiste al Jardín Infantil.	Pequeña Sussy, Concepción	02-01-12
2 Presunta negligencia por accidente de párvulo en el establecimiento educacional	Mundo Feliz, Ñuble	10-02-12
3 Presunto maltrato a menor por parte de Técnico del Jardín	Ubabilos, Concepción	17-02-12
4 Presunta irregularidad administrativa	El Principito, Concepción	23-02-12
5 Presunta negligencia en otorgar matrícula olvidando normativa de Jardín Militar.	Casita en la Pradera, Los Angeles	05-03-12
6 Presunta irregularidad en momento de entregar alimentación a los niños/as	Zapatito Juquetón, Chillán	06-03-12
7 Presunta negligencia personal del Jardín hacia menor de sala cuna	Pequeña Lulú, Concepción	14-03-12
8 Presuntas irregularidades administrativas y negligencia por parte de personal del Jardín	Los Pastreiros, Los Angeles	01-03-12
9 Solicita fiscalización por infraestructura de paredes	Tutumpi, Coronel	09-04-12
10 Presuntos juegos en mal estado	Green Garden, Talcahuano	23-04-12
11 Presunta irregularidad en momento de entregar de los niños/as	Mi castillito del saber, Concepción	09-07-12
12 Ciudadana solicita fiscalización por presunta irregularidad en asignación de niveles	Antibal Esquivel, Coronel	10-07-12
13 Presunta irregularidad administrativa, de infraestructura y de mobiliario, además de título administrativo	Mowgli, Talcahuano	09-07-12
14 Presunto maltrato hacia bebe por dolencia de su brazo	Bald, Talcahuano	02-08-12
15 Presunta vulneración de derecho a menor	Ardillitas, Colchao	20-08-12
16 Presunta vulneración de derecho a niño de 3.8 meses por parte de tía del nivel	MI pequeño mundo, concepción	10-09-12
17 Presunta incumplimiento de normativa	Mis aventuras, colchao	12-09-12
18 Presunta vulneración de derecho en contra de párvulo	Horniguila, hospital Lota	24-10-12
19 Ciudadano manifiesta descontento por suspensión de actividades sin previo aviso	Cedín (UdeC), concepción	25-10-12
20 Presunto desperfecto en area de baños entre otros	Chinitas de Chillán	08-11-12
21 Presunta irregularidad administrativa en minuta alimenticia	Mirento, coronel	07-11-12
22 Presunto maltrato por parte de Educadora hacia madre y transportista de furgón escolar	Luocetas, San Pedro de la Paz	28-11-12
23 Presunto maltrato a niño por parte de Educadora de Jardín Infantil	Pasito a Pasito, Penco	04-12-12
24 Supuesta falta de supervisión de educadora de párvulos al momento de siesta de párvulo	Azucarcardia, Lomas, Concepción	16-12-12